



**Pucusana**  
**VUELVE A CRECER**

**ALCALDIA**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 217-2020-AL/MDP**

Pucusana, 07 de octubre de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO**

**VISTO:**

El Memorandum N° 225-2020-SG/MDP de fecha 23 de setiembre de 2020 de la Secretaría General, Informe N° 307-2020/GAJ/MDP de fecha 23 de setiembre de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 493-2020-GM/MDP de fecha 28 de setiembre de 2020 de la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194° que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas;

Que, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, el artículo 11° de la Ordenanza N° 1762-MML que Establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana, prescribe con relación a la inscripción de las Organizaciones Sociales que, aceptada la solicitud, verificados los requisitos y cumplidos los procedimientos establecidos en la referida Ordenanza, la Gerencia de Participación Vecinal y la Sub Gerencia de Organizaciones Vecinales, o la que hagan sus veces en cada Municipalidad Distrital, encargada del RUOS emiten la resolución respectiva y el asiento de inscripción;

Que, mediante Memorandum N° 225-2020-SG/MDP de fecha 23 de setiembre de 2020, la Secretaría General solicita la emisión de opinión legal a fin de que se determine si es legalmente posible la delegación de facultades administrativas para el reconocimiento y registro municipal de Organizaciones Sociales;

Que, mediante Informe N° 307-2020/GAJ/MDP de fecha 23 de setiembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la delegación de facultades administrativas para la Gerencia de Desarrollo Económico y Social a fin de resolver los pedidos de reconocimiento y registro municipal de Organizaciones Sociales;

Que, mediante Memorandum N° 493-2020-GM/MDP de fecha 28 de setiembre de 2020, la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos con la finalidad de delegarse la facultad administrativa;



**Pucusana**  
**VUELVE A CRECER**

**ALCALDIA**



En ese sentido, teniendo en cuenta que la actual Gestión Municipal se ha trazado como objetivo dotar de mayor celeridad a la tramitación de los procedimientos administrativos, resulta necesario delegar la facultad administrativa a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social a fin de resolver los pedidos de reconocimiento y registro municipal de Organizaciones Sociales en estricta observancia de los principios de legalidad y de debido procedimiento;



**EN ESTE CONTEXTO, ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la delegación de la facultad administrativa resolutoria a la **GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL** con la finalidad de resolver los pedidos de reconocimiento y registro municipal de Organizaciones Sociales de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 1762-MML que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana y demás normas conexas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS**

Los recursos impugnatorios presentados contra las resoluciones expedidas en mérito a la delegación de facultad conferida, serán conocidas por el Alcalde, el Gerente Municipal o demás Gerentes, según corresponda, en concordancia con el numeral 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO: DE LA OBLIGACIÓN DE DAR CUENTA**

El funcionario delegado debiera dar cuenta al Alcalde y al Gerente Municipal respecto a las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación, según corresponda, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el numeral 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO: DE LA RESPONSABILIDAD**

Las acciones que realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la respectiva Resolución de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

**ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL** toda disposición normativa que se oponga y/o contradiga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA**  
**VÍCTOR ELOY ESPINOZA PEÑA**  
Alcalde